SEÑORA PRESIDENTA.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 36 minutos.)

-La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda tiene el gusto de recibir a representantes del Poder Judicial a efectos de escuchar su planteo con relación al proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2012.

SEÑOR RUIBAL PINO.- Buenas tardes.

Antes que nada, quiero agradecer a la Comisión por recibirnos pues, como ustedes saben, no hay un renglón del Poder Judicial en este proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2012. De modo que recibimos la convocatoria con mucho aprecio -al igual que en la instancia correspondiente de la Cámara de Representantes- y por esa razón venimos a defender los artículos de nuestro Presupuesto.

Si la Presidencia lo permite, cedo la palabra al doctor Méndez Areco, Director General de los Servicios Administrativos para que haga la relación correspondiente.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Tratándose esta de la instancia de Rendición de Cuentas, nos parece importante señalar que en el material que está en poder de los señores Senadores se ha incluido el Mensaje que oportunamente la Suprema Corte de Justicia remitió al Parlamento con relación a lo que ha sido el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por el Poder Judicial para el período por el que estamos rindiendo cuentas. Por esa razón no haré perder tiempo a la Comisión dándole lectura -como dije, los señores Senadores disponen de ese material- pero sí haré hincapié en la correcta ejecución de las partidas presupuestales asignadas al Poder Judicial, así como al correcto cumplimiento de las metas y objetivos planteados. Si bien ya estamos casi al final del quinquenio, quedan aspectos por cumplir. En una instancia como esta es importante destacar no solo el deber de cumplirlas, sino también la necesidad de atender algunas realidades como las que se expresan en la fundamentación del Mensaje correspondiente.

Consulto a la Comisión si prefieren que hagamos un análisis artículo por artículo o acaso formularnos preguntas acerca de aquellos que ofrezcan dudas a los señores Senadores para optimizar el tiempo de que disponen a estos efectos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En todos los casos hemos preferido escuchar la fundamentación de los distintos Incisos sobre cada artículo y después realizar preguntas por entender que es la forma más óptima de aportar al tema.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Hice la consulta dado que el Mensaje que la Suprema Corte de Justicia ha remitido tiene costo y, en consecuencia, es uno de los asuntos determinantes a los efectos de la exposición.

El artículo 1º procura consagrar lo que es la política de la Suprema Corte de Justicia al presentar el proyecto de presupuesto en oportunidad de instalarse la actual Administración. En aquella oportunidad se había solicitado un determinado porcentaje de incremento real del salario y para completarlo en el quinquenio debería asignarse el porcentaje que la Suprema Corte de Justicia está requiriendo en este artículo. Eso llevaría, en el quinquenio, al 23.5% de incremento que la Suprema Corte de Justicia había solicitado al comienzo de la actual Administración.

El artículo 2º recoge una coincidencia absoluta de las asociaciones que nuclean a la totalidad de funcionarios del Poder Judicial, así como la voluntad de la propia Suprema Corte de Justicia que es consagrar legislativamente -es la única forma de obtenerlo- el salario vacacional para todos sus funcionarios. Esta aspiración es impulsada por la Suprema Corte de Justicia porque todos sabemos que el monto que compone el salario vacacional permite un efectivo descanso del trabajador, pues no

alcanza con que tenga licencia y no concurra a cumplir sus tareas habituales, sino que además se le debe dar la posibilidad de que deje su ambiente habitual y obtenga un verdadero descanso que le permita reintegrarse en las mejores condiciones a prestar su función.

Por otra parte, de esta forma la institución cumpliría con los convenios internacionales que el país ha suscrito y que establecen que se le debe asegurar al trabajador el descanso y los medios para que se haga efectivo.

Destaco en especial este artículo porque, reitero, cuenta con el apoyo de la unanimidad de todos los componentes: de la Suprema Corte de Justicia y de todas las asociaciones que lo impulsan.

El artículo 3º reitera una vieja aspiración de la Suprema Corte de Justicia: que los cargos que se mencionan aquí deben ser desempeñados por sus titulares en régimen de dedicación total. Como se advierte, se trata de los cargos de Subdirector de División -prácticamente el máximo grado de culminación de la carrera pues por encima en el ámbito administrativo solo existe el cargo de Director de División- Director de Departamento, Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense y Subdirectores de Departamento y Asesor en Jurisprudencia e Instructor Sumariante, para los que se pide una dedicación plena al Poder Judicial.

El artículo 4º tiende a la obtención del carácter permanente de los médicos psiquiatras del Instituto Técnico Forense. Todos sabemos que por el tipo de funciones que se desempeñan allí, en particular la que llevan a cabo los peritos, muchas veces son requeridos más allá del horario habitual y deben mantener guardias en días inhábiles porque la materia que atienden así lo requieren. Por tanto, se procura ese régimen para los médicos psiquiatras.

El tercer inciso del artículo hace referencia a igual régimen para los Jefes de Sección, que es casi un cargo de culminación de la carrera en el escalafón administrativo pues por encima está el de Alguacil en lo que es estrictamente función sustantiva del Poder Judicial y Subdirectores y Directores de Departamento en el ámbito administrativo. Como se ve, es un cargo que tiene su relevancia en la conformación de la oficina judicial y por eso se plantea que se desempeñe en el régimen propuesto.

En cuanto al artículo 5º los señores Senadores recordarán que es una disposición que la Suprema Corte de Justicia viene reiterando en cada instancia presupuestal mediante la cual se procura contar con un funcionario traductor, a efectos de optimizar la utilización de los recursos porque lo que la Suprema Corte de Justicia paga por concepto de traducciones es un monto importante. Aclaro que con la consagración de este cargo no se eliminaría el pago por traducciones, pero estas bajarían notoriamente en las lenguas más habituales como son el inglés y el portugués. Obviamente hay algunas otras que deberán seguirse pagando pero si comparamos lo que se gasta en materia de traducciones con lo que equivaldría a la creación del cargo, esto significa una economía desde ese punto de vista.

Con relación al artículo 7º debo decir que, pese a que establece “Créase el Escalafón ‘R’ del Poder Judicial” -que ya existe- lo que está haciendo en realidad es una sustitución del artículo 453 de la Ley Nº 17.296 que lo creó por esta redacción. Lo único que cambia sustancialmente es el apartado o literal B), que en su primera parte establece: “tendrán derecho al cobro de la Retribución Complementaria por Rendimiento”, etcétera. Esto es lo que la Suprema Corte de Justicia procura incorporar al régimen de retribución de los funcionarios pertenecientes al Escalafón R: que puedan percibir una retribución complementaria por rendimiento atento a que en la definición actual de su salario hay una norma que culmina estableciendo que la retribución que perciben es por todo concepto. Por tanto, para recibir esta retribución complementaria se requiere de una ley.

SEÑOR RUBIO.-Tengo un costeo en uno de los repartidos en el que no aparece el artículo 6º y en su intervención tampoco hubo una descripción de ese artículo, que es el que refiere a una compensación por gastos de alimentación.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Lo omití mencionar, señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- En el costeo tampoco aparece, pues en el distribuido que tenemos se pasa del artículo 5º al 7º.

SEÑORA GONNET.- Hay que fijarse en la página 59 del proyecto de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR RUBIO.- Ya lo encontré; muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En los fundamentos de las disposiciones del articulado se menciona el artículo 6º, que refiere a la extensión del horario para la atención al público vinculada a los juzgados letrados en materia penal, adolescente, infractores y violencia doméstica. Ese es el que no aparece con costeo. ¿Es así?

SEÑOR RUBIO.- No, señora Presidenta.

Hay un repartido caratulado: Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2012, Inciso 16. Poder Judicial. Es el Distribuido Nº 2304/2013. Ahí se pasa del artículo 5º al 7º, omitiéndose el 6º, que es donde aparece el costeo de cada uno de los artículos. No sé si existe otro distribuido.

SEÑORA GONNET.- Hay que ir a la página 47.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que pasa es que hay otro problema, señor Senador Rubio. En el articulado aparece un artículo 6º que incluye lo que usted indica con destino a contribuir con una compensación los gastos de alimentación. Y el 6º de la descripción de los artículos refiere a la extensión del horario de atención al público, vinculado a esos juzgados que les mencionaba. O sea que acá hubo algo que se omitió. Vamos a ver si se puede aclarar por parte del Director General.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- En los fundamentos se hace referencia a lo que la señora Presidenta expresaba: esa extensión del horario en las materias que así lo requieren. Es por eso que se establece esa compensación por alimentación en horarios extendidos.

En cuanto al costeo que señala el señor Senador Rubio, es cierto que mirando artículo por artículo se observa que hay saltos, pero en el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, en el Anexo I, "Resumen General de Costos Adicionales de Servicios Personales 'Grupo 0'", se puede ver que el costo del artículo 6º es de $ 18:499.811.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay una descripción de lo que hacen esos funcionarios de la Dirección General y en la redacción del artículo 6º se otorga la partida.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Exactamente, y en el Anexo I figura el costeo de todos los artículos. Pido disculpas porque al ir haciendo las referencias omití la del artículo 6º, pero quedó salvado con la intervención del señor Senador Rubio.

El artículo 8º refiere al perfeccionamiento académico que percibe buena parte de los funcionarios del Poder Judicial. Lo que plantea la Suprema Corte de Justicia es aumentar el monto para atender esta partida para perfeccionamiento académico teniendo en cuenta el detalle que surge de los apartados A), B) y C), puesto que el monto que se percibe para el perfeccionamiento no es idéntico en todos los cargos. Es por eso que en este artículo hay tres apartados y la finalidad es la que surge de la propia denominación del beneficio.

Con el artículo 9º se ingresa al Capítulo II, "Creaciones-Transformaciones- Supresiones". Este artículo procura obtener los cargos que no se consagraron en la instancia pasada al momento de crearse los Juzgados de Faltas. En esa oportunidad se crearon los cargos de Juez y de Actuario, no siendo así para el resto de la dotación de la oficina. Si bien hasta ahora la Suprema Corte de Justicia los ha venido haciendo funcionar -además, existía obligación legal de constituir esos juzgados y, de

hecho, están funcionando- lo ha hecho por la vía de la reasignación de funcionarios que tenían otros destinos en otras sedes y, eventualmente, con ingresos cuando hay posibilidades de hacerlo a partir de las vacantes que se van generando. Sin embargo, es cierto que estamos atendiendo las nuevas oficinas con la dotación de funcionarios que teníamos al momento de la creación, pues esta no fue ampliada porque no se crearon los cargos. Precisamente eso es lo que se está solicitando ahora, y la dotación correspondiente es la que luce en el cuadro a los efectos de que las oficinas que sustentan esos juzgados queden debidamente integradas.

El artículo 10 no tiene costo y simplemente procura establecer, de modo claro y por la vía legal, cuál es la equiparación de los Magistrados y Actuarios en cuanto a carrera y a dotación que ya están percibiendo porque, en los hechos, el Juez de Faltas está equiparado al Juez de Paz Departamental de la capital, el Actuario titular lo está a Actuario Titular de Paz, y el Adjunto es Adjunto como en las demás sedes. Concretamente, lo que se pide es la consagración legal de esa equiparación que ya existe en los hechos.

El artículo 11 procura la creación de dos cargos de Defensor Público Capital destinados a los Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia Especializados creados por medio del artículo 639 de la Ley Nº 18.719. Esos cargos están, de alguna manera, en falta desde la creación de esos Juzgados, porque las sedes fueron creadas sin el acompañamiento correspondiente. Por lo tanto, hoy la Defensoría que atiende esta materia tiene una sobrecarga bastante notoria porque no cuenta con adecuado número de integrantes.

El artículo 12 se refiere a una situación similar. La redacción plantea la creación de cargos técnicos con destino a constituir un nuevo equipo multidisciplinario para los dos nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia Especializados que surgieron a partir del artículo mencionado en la disposición anterior. El fundamento es exactamente el mismo que en el caso de los Defensores Públicos Capitales: la creación de los Juzgados no fue acompañada de los equipos técnicos necesarios. El cuadro que forma parte de esta disposición muestra la cantidad de cargos -en definitiva, son cuatro: un Médico Psiquiatra Infantil, un Psicólogo, un Médico de Clínica Forense y un Inspector Asistente Social.

El artículo 13 procura la creación de dos cargos de Inspector Asistente Social con destino a los dos equipos técnicos de asesoramiento a los magistrados de los Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Adolescentes de la Capital. Como los señores Senadores saben, estas temáticas han ido en aumento en cuanto a la demanda que recae sobre el Poder Judicial. Los temas de los Juzgados de Familia especializados en violencia doméstica y los que involucran adolescentes han tenido un incremento notorio y, entonces, hoy día los equipos técnicos están recibiendo, naturalmente, una demanda mayor de la que pueden atender en tiempos lo más acotados posibles, como se espera que sea.

Los artículos 14 y 15 los podemos mencionar en conjunto porque tienen una misma finalidad y también fueron reiterados en planteos idénticos que en instancias anteriores realizó la Suprema Corte de Justicia. Estas dos disposiciones procuran atender adecuadamente el Despacho Judicial de la Secretaría Letrada de este órgano, con la dotación del técnico que se solicita, Actuario en el grado 15, al igual que en la Sección Libertades de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, donde desde hace mucho tiempo se requiere un cargo de Asesor en el grado 12, que en el caso del Poder Judicial es el grado de ingreso en el escalafón profesional.

Respecto a lo que recién señalamos en relación a la violencia doméstica y adolescente, el artículo 16 tiende a reforzar el Servicio de la Defensoría Pública, en este caso en la capital, en materia no Penal, y el número de Procuradores respectivos para que los equipos sean los adecuados y puedan atender la demanda creciente en este sentido.

Es notorio que la mayor parte de los juicios que se tramitan en un alto porcentaje de las sedes -tal vez no lo sea en lo Civil- son atendidos prioritariamente por la Defensoría Pública. Esto hace que la Suprema Corte de Justicia deba solicitar el refuerzo de esos cuadros funcionales.

Luego, y en un capítulo aparte, la Suprema Corte de Justicia solicita los Defensores necesarios en materia Penal para la capital y el interior, según el número que surge del cuadro.

A su vez, en el artículo 18 se solicita la creación de los cargos de Defensor Público Suplente de la capital y otro para el interior, sobre todo para no deteriorar la atención al usuario y también completando una notoria necesidad porque basta con que un Defensor Público falte -por una licencia reglamentaria o porque, como nos pasa a todos, tenga que certificarse- para que los equipos, que siempre están muy ajustados y al máximo de su funcionamiento, a veces no puedan subrogarse debidamente. Así como el Juez señala audiencias, habitualmente el defensor debe asistir a ellas; es difícil no solo cubrir la demanda de la oficina de la Defensa Pública, sino subrogar para atender las audiencias a los efectos de que no deban ser pospuestas por ausencia de la defensa pública. El suplente solucionaría esos problemas.

El artículo 19 repite una necesidad que la Suprema Corte de Justicia viene poniendo de manifiesto en las instancias presupuestales anteriores. No voy a entrar en el análisis de cada uno de los cargos -si los señores Senadores tienen alguna duda nos preguntarán- porque, como podrán observar los señores Senadores, hace a lo que venimos señalando en la mayoría de los casos: reforzar equipos -salvo el cargo de Diseñador Web- que tienen que ver directamente con lo sustantivo del Poder Judicial en los primeros cargos y brindar un apoyo importante a la División Arquitectura en cuanto a ayudantes. Ni que hablar del Laboratorio de Química, que en este momento tiene un número exiguo de químicos a tal punto que los ayudantes que tienen el título de químico han sido autorizados por la Suprema Corte de Justicia a desempeñarse como tales. De esta manera se procura tener un mayor número de químicos a partir de perder ayudantes, porque si se les encomienda la tarea de químico obviamente que dejan de hacer la de ayudante o tiene que hacer ambas, lo cual no contribuye a que el Laboratorio pueda expedirse con la celeridad que se está requiriendo en este momento, en especial con el tema de la droga. Es un equipo técnico muy capacitado pero muy reducido porque, además, atiende las demandas de todo el país.

El artículo 20 fue presentado anteriormente y se fundamenta en la necesidad de crear un Departamento de Salud Laboral dependiente de la División Recursos Humanos. Como dije, este tema ha sido tratado en el Parlamento en instancias como esta y en esas ocasiones se nos ha preguntado si realmente tenemos problemas con las distintas patologías que tienen los funcionarios judiciales. Sí, las hay de todo tipo pero no sabemos si se debe al estrés que puede generar la función en alguna de las materias, que naturalmente no es igual en todas. Es cierto que tenemos funcionarios con problemas de salud, con largas certificaciones por motivos, en algunos casos, psiquiátricos, en los que cuesta su reincorporación porque generalmente los médicos la aconsejan como un medio de vincularlos a la realidad pero, a su vez, es muy difícil que la oficina pueda cumplir con la tarea porque su función es otra: prestar el servicio de justicia.

Creemos que este Departamento podría, por un lado, ayudar a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Judicial todo a procurar atender y contener a sus funcionarios, reubicándolos en la tarea más adecuada y, por otro, contribuir en gran medida a contemplar la seguridad y el ambiente de trabajo. Este es un tema muy reclamado por los trabajadores del Poder Judicial y sentido por la Suprema Corte de Justicia. En definitiva, se procura que este Departamento no solo atienda lo que señalé en un primer término, sino que colabore guiando y asesorando en todo aquello que tiene que ver con la seguridad y el ambiente de trabajo.

El artículo 21 pretende la creación de cuatro cargos de Actuario titular en aras de lo que será la reestructura o reorganización de la Justicia Penal en Montevideo -dispuesta ya por la Suprema Corte de Justicia- y que se implementará una vez instalados los juzgados penales en el edificio sede, que en este momento está siendo acondicionado para su traslado en poco tiempo. Esa reorganización dispuesta por la Suprema Corte de Justicia requiere la creación de estos cargos. Obviamente que las oficinas funcionarán de manera diferente a como lo están haciendo actualmente y de ahí la necesidad de aumentar en ese número la cantidad de Actuarios.

El artículo 22 procura resolver una situación similar a la que describí en relación al Laboratorio: que ante la escasez de recursos existente, se procura que aquellos funcionarios que tienen un plus en su formación desempeñen tareas superiores a las del cargo en el que revisten

presupuestalmente. Un claro ejemplo de ello lo constituyen aquellos funcionarios que ocupan cargos de Procurador, tienen títulos de abogado y se desempeñan en la Defensoría Pública en lo Penal en Montevideo. Por el hecho de tener título de abogado y ocupar un cargo de Procurador se desempeñan como defensores públicos; o sea, desempeñan la función correspondiente a un cargo de abogado. Pretendemos regularizar esta situación adjudicándoles el cargo que presupuestalmente correspondería que tuvieran de acuerdo con la función que desempeñan. Así, pues, se estarían regularizando situaciones que atienden demandas puntuales y urgentes, que luego se van volviendo definitivas en el tiempo y no son justas para los funcionarios.

Con respecto al artículo 23 debo decir que la Suprema Corte de Justicia, en todos los ámbitos, ha planteado la importancia y el éxito de la mediación. En este sentido y a partir de lo que fue la exitosa experiencia de la mediación en Montevideo, el organismo ha procedido a inaugurar, en tiempos bastante breves, centros de mediación en el interior de la República, lo cual ha sido más que bien acogido por las ciudades en las que se han podido instalar. Podríamos decir que la Suprema Corte de Justicia está convencida de la necesidad de aumentar esta experiencia e incrementar el número de centros de mediación habida cuenta de que con frecuencia quienes han recibido atención allí nos demanda su expansión.

El doctor Ruibal Pino siempre hace hincapié en la importancia de los centros de mediación, no solo por buscar una solución que, quizá, evite que un asunto o asuntos que finalmente obtienen acuerdo lleguen a los estrados judiciales, sino porque la considera mejor que la sentencia que dicta un Juez en la que, generalmente, se le otorga razón a una de las partes. En el caso de la mediación ganan ambas; ambas salen de ella sintiendo que parte de su verdad fue reconocida. Ese es el éxito de la mediación.

En definitiva, la Suprema Corte de Justicia pretende incrementar esa experiencia tratando de llevarla a nivel nacional y procurando que al menos en las ciudades más importantes y en lugares donde la población requiere de este servicio, estos centros puedan instalarse. Ahora bien, el hecho de instalar once Centros de Mediación más requiere la creación de veintidós cargos, dos por cada uno de ellos, lo cual se plantea en el artículo 24.

El artículo 25 también obedece a necesidades de servicio porque se trata de la transformación del grado de Ayudante Anatomopatólogo del escalafón VI Especializado, pasando del Grado 10 -que es, también, un grado de ingreso en el escalafón Especializado- al Grado 11. Es, apenas, la modificación de un grado, pero se entiende que, de alguna manera, contempla la función importante que cumple el Ayudante Anatomopatólogo en el Departamento de Medicina Forense.

El artículo 26 es similar a lo que expliqué para los Ayudantes de Química. Se transforman cinco cargos de Ayudantes de Arquitecto, Grado 11, del escalafón IV Especializado en cinco cargos de Arquitecto, Grado 12, del escalafón II Profesional. ¿Por qué razón la Suprema Corte de Justicia pide eso? Porque esos Ayudantes de Arquitecto hoy están cumpliendo funciones de Arquitecto. Es la misma historia que se vuelve a repetir por necesidad, porque cuando tenemos funcionarios que además tienen un título habilitante, con su consentimiento -obviamente, esto no es obligatorio- se le propone cumplir con funciones del grado superior a la de aquel en el que prestan servicios y lo han aceptado de buen grado.

El artículo 27 no tiene costo y es una norma similar a la que la Suprema Corte de Justicia ha mandado, en otras instancias, para otros escalafones. En este caso, la reitera para el escalafón R Informática, solicitando la presupuestación de los funcionarios que están contratados y que tengan dos años de antigüedad ininterrumpida al 31 de mayo de 2013. Esto, si bien no tiene costo, permite al funcionario ingresar en la carrera -porque el funcionario contratado no hace carrera, permanece contratado en la función que tiene- y, a su vez, también le da otra estabilidad, si bien los contratados -en el caso del Poder Judicial- tienen todas las garantías si son funcionarios estables y para prescindir de ellos se recorren mecanismos casi idénticos al de los presupuestados pues es, apenas, un poco más laxo en alguna situación.

El artículo 28 también atiende a sortear un espacio de tiempo posterior a esta instancia -es la última en que el Parlamento obliga a disponer una partida de este tipo por razones constitucionales,

pues el año que viene será imposible- porque habrá que esperar a que esté sancionado y entre en vigencia el Presupuesto de la próxima Administración, lo cual nos está llevando bastante lejos en el tiempo. Los temas informáticos son vertiginosos en cuanto a las demandas y al crecimiento. El Poder Judicial está embarcado en un proyecto de informatización creciente, no desde el punto de vista de la ofimática. Hoy, todos los Juzgados tienen computadoras y prácticamente todos están en red. Se busca mejorar los sistemas e instalarlos en aquellas sedes que todavía no los tienen como, por ejemplo, los Juzgados de Paz Departamentales en el interior de la República, y los Juzgados Letrados de ciudad -que tampoco los tienen- terminar la instalación del sistema informático en los Juzgados Penales -aún de Montevideo, porque en algunos falta- y extenderla a los Juzgados Penales del interior, que todavía no tienen sistema. Todo esto demanda recursos. Cuando el Poder Judicial- definió su política, allá por el año 2002, en plena crisis económica -esto ha sido explicado en distintas instancias por la comparecencia de la Suprema Corte de Justicia- lo hizo a partir de lo que podía hacer mejor con sus créditos, no tercerizando servicios porque no tenía con qué pagarlos, ya que lo primero que se recortó en medio de la crisis fueron los gastos y lo último -y no se llegaron a afectar- fueron los salarios. Entonces, en el balance, la Suprema Corte de Justicia entendió pertinente -porque además no podía contratar afuera, es decir, tercerizar- que los desarrollos se hicieran en la interna. Digo esto porque, probablemente, otros organismos públicos no funcionan como el Poder Judicial y, entonces, en comparación, pueden llegar a tener una plantilla de informáticos que se puede sostener y que, aunque sea más grande, en proporción es menor, pero en la mayoría de los organismos, y sobre todo en los que tienen poder económico, se tercerizan los servicios y se contratan afuera los desarrollos, pero no es el caso del Poder Judicial. Por eso es que se requiere esta partida, porque esos años se pueden hacer largos si no se tiene la posibilidad de incrementar en algo la plantilla de informáticos del Poder Judicial.

En materia de gastos de funcionamiento, si bien puedo explicarlos, por razones técnicas solicito que se le autorice la palabra a la contadora Gonnet para que nos explique con mayor propiedad por qué solicitamos este incremento en materia de gastos.

SEÑORA GONNET.- Buenas tardes. El artículo 29 recoge una aspiración del Poder Judicial relativa a un incremento en la partida de Gastos de Funcionamiento. Como los señores Senadores pueden observar, se detallan los Suministros Oficiales y un Servicio Odontológico por $ 46:996.380.

En el presupuesto quinquenal se asignó al Poder Judicial partidas adicionales por año desde el 2011 al 2013 que, de alguna manera, contemplaron los incrementos que se sucedieron en la realidad con la inflación. Además, esto pretendía contemplar los incrementos que tenemos por los nuevos servicios creados a nivel de Juzgados, Defensorías, Centros de Mediación y equipos multidisciplinarios, como también los que presta el Poder Judicial en materia informática o en los edificios para que estén mejor acondicionados. Sin embargo, para el año 2014 no tenemos ninguna partida adicional. Quiere decir que el Poder Judicial, con la partida asignada al día de hoy tendrá que financiar sus gastos en el 2014 y en el primer año del presupuesto quinquenal siguiente. Se trata de una partida que está a valores de este año, por lo que no contempla todos los incrementos que pensamos tener por servicios e inflación. Por eso pedimos esta partida de Funcionamiento. De alguna forma, este año como el anterior hemos recibido la partida de Suministros Oficiales a modo de refuerzo de rubro, pero es algo que siempre está pendiente de la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, es decir que no está asignada por ley. Este año, inclusive, tuvimos algunos gastos extraordinarios -que siempre suceden- como la limpieza de un contenedor con elementos tóxicos, lo cual cuesta U$S 111.000 más impuestos y también sufrimos la rotura de los vidrios del Palacio de Tribunales. En fin, siempre surgen gastos extraordinarios. Además, tenemos pendiente todo el tema de las medidas de seguridad en los edificios. Como saben, en su oportunidad hubo algunos problemas con la seguridad de los ascensores, por otra parte, Bomberos nos está reclamando las medidas de seguridad antincendios, y estos requisitos tienen sus costos. Por tanto, todo esto requiere fondos que el Poder Judicial actualmente no tiene y con la partida que se solicita se busca cubrir esos requisitos.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- El artículo 30 también ha sido explicado por la Suprema Corte de Justicia en todas las comparecencias ante el Parlamento. Se procura cumplir con una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impone al Uruguay que plasme lo que allí se mandata. De ella se deriva que debe capacitar en materia de derechos humanos a los operadores del Poder Judicial y a los fiscales, es decir, a los que hacen al sistema de Justicia. Si bien la Corte siempre ha dicho que el CEJU viene ocupándose y dictando cursos en relación a esta temática -cosa que hacía antes de

conocerse el dictado de la sentencia por la Corte Interamericana- se imponen determinadas condiciones que no están al alcance de los créditos presupuestales del Poder Judicial. Entre otras cosas, se impone la venida de expertos desde el exterior. Entonces, la Suprema Corte de Justicia ha venido reiterando que, a los efectos de cumplir acabadamente con la sentencia que impone al Estado uruguayo como tal esa obligación, necesita que se refuercen sus créditos para avanzar en el sentido indicado por la misma, más allá de lo que el Poder Judicial viene haciendo en materia de Derechos Humanos, tema que siempre ha atendido y para el que ha tenido la sensibilidad del caso. El CEJU siempre ha dispuesto módulos en relación a este tema, a tal punto, que uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia que nos acompaña, el doctor Chalar, ha sido responsable de ellos, o sea que no tenemos mejor prueba que su presencia hoy, aquí.

El artículo 31 representa una vieja aspiración de la Suprema Corte de Justicia. Esos recursos escasos que señalaba la contadora Gonnet y que reiteradamente se han puesto de manifiesto en cuanto al funcionamiento del Poder Judicial, también debemos destinarlos a una tarea que no nos es propia: la del Registro de Estado Civil en el interior de la República. No solo debemos atenderla aportando los funcionarios y las sedes, sino también el equipamiento que el propio Registro nos pide como, por ejemplo, las fotocopiadoras especiales -que nosotros no precisamos- en atención al tamaño de los libros que utiliza. Está claro que a nosotros no nos interesaría comprar este tipo de fotocopiadora ya que nuestros libros no tienen ese tamaño. Entonces, es un esfuerzo económico que el Poder Judicial debe afrontar con recursos que son escasos; en vez de utilizarlos para cumplir con su mandato constitucional, debe distraerlos para llevar adelante tareas que no le son propias. Como los proventos se salarizaron en el Registro, lo que recauda el Poder Judicial lo recibe Rentas con destino al Registro. Como somos los que lo recaudamos, pedimos que se nos habilite una partida idéntica para atender los gastos de funcionamientos del Registro, ya no para mejorar el salario de nuestros funcionarios que cumplen esa tarea. Con esto terminaríamos el capítulo referido a los Gastos de Funcionamiento e Inversiones.

Por último, el artículo 32 tiene que ver con normas generales que la Suprema Corte de Justicia también viene reiterando desde hace muchísimo tiempo. La intención es poder decir que sí a todas las solicitudes de pase en comisión cuando son requeridos. Tenemos un número importante de funcionarios en comisión pero llega un momento en que, para preservar el servicio, la Suprema Corte de Justicia debe negar los pases. En la medida en que se nos habiliten los créditos correspondientes para contratar al subrogante del funcionario que sale en comisión, podremos aceptar todos los pedidos de pase en comisión. Esa es la finalidad de este artículo que, insisto, la Suprema Corte de Justicia ha venido reiterando en las últimas instancias presupuestales.

SEÑOR RUIBAL PINO.- Señora Presidenta: si usted no dispone lo contrario, antes de habilitar las posibles preguntas de los señores Senadores quisiera que el doctor Chalar argumentara dos temas que para nosotros son importantes: uno referido a la capacitación en Derechos Humanos y el otro, a los Centros de Mediación.

SEÑOR CHALAR.- Este asunto ya tuvimos oportunidad de plantearlo ante la Cámara de Representantes. Como decía el doctor Méndez Areco, el Poder Judicial nunca ha desatendido la capacitación en la temática de los Derechos Humanos, respecto de la cual asumí un especial compromiso el día que ocupé mi cargo. Debemos cumplir con una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que nos obliga a destinar fondos para la capacitación en esta materia. El Poder Judicial lo está haciendo dentro de sus posibilidades, a través de cursos en el CEJU. Por ejemplo, en el día de ayer ha quedado instalada la Asesoría de Derechos Humanos. Insisto, hay una sentencia que cumplir y el Parlamento debe destinar los recursos necesarios.

El tema de la mediación normalmente ha sido visto como una forma de descongestionar el trabajo judicial, pero no es así; no alcanza con eso. Se trata de brindar un servicio a las personas, que no es accesorio de la Administración de Justicia sino un complemento necesario. Contamos con algunas cifras que han mostrado el éxito que tiene esta forma de solución de conflictos para las personas. Por otra parte tenemos pedidos, especialmente de departamentos del interior de la República, reclamando una atención para la solución de conflictos, y el sistema de mediación es el adecuado. Buscamos sensibilizar al Legislador en cuanto a la importancia de esta temática.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero agradecer a los representantes de la Suprema Corte de Justicia por su comparecencia en el día de hoy.

Creo que la explicación que nos ha dado el doctor Méndez Areco ha sido muy clara y, obviamente, la mayoría de los artículos -excepto un par de ellos- dependerán de la disponibilidad de recursos en función de la cual se puedan contemplar muchas aspiraciones, algunas de las cuales me parecen de toda lógica y justicia.

En el artículo 2º se pide, a partir del 1º de febrero, fondos para poder abonar o incorporar el salario vacacional a los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia, en una reclamación que -como bien dijo el doctor Méndez Areco- es compartida por todos los gremios y también por la Suprema Corte de Justicia. Creo que lo que vamos a tener que hacer, señora Presidente, es pedir información a la Oficina Nacional del Servicio Civil para ver qué funcionarios públicos cobran salario vacacional y cuáles no porque, evidentemente, es bueno evitar discriminar y parecería que no existen elementos razonables para aceptar que haya un conjunto de funcionarios públicos que no lo perciban. Creo que este tema merece un estudio especial porque no es un rubro de una asignación especial que se pretenda dar dentro del Poder Judicial para contemplar aspiraciones de sus funcionarios, sino que ya es algo mucho más general, genérico, y no es bueno que haya funcionarios públicos excluidos de un beneficio de esta naturaleza. Entonces, antes de pronunciarnos en este sentido, lo mejor sería empezar a pedir a la Oficina Nacional del Servicio Civil información en ese sentido. A tales efectos, agradecería a la Secretaría si puede cursar el pedido por escrito a esta Oficina.

También me preocupa el artículo 9º, porque el doctor Méndez Areco ha explicado que recurriendo a funcionarios de la Suprema Corte de Justicia que han sido trasladados al efecto se pueden cubrir las necesidades de los Juzgados de Faltas. Si a ello sumamos que acabamos de aprobar una ley -no sé si ya fue promulgada por el Poder Ejecutivo, pero sí fue aprobada por ambas Cámaras- en la que rescatamos el valor de las faltas, no olvidemos que hay una iniciativa de la Comisión redactora del nuevo Código Penal y que en un principio se pensaba en la eliminación de las faltas. Todos coincidimos en que era muy importante no eliminarlas y , además, dar una adecuación a los tiempos que estamos viviendo, de tal manera que tengan aplicación -lo que puede ser muy importante, por lo menos, en mi opinión- en la prevención del delito, sobre todo, por el tipo de sanción que la falta va a acarrear. Entonces, si esto es así y esta ley está en vigencia, me pregunto hasta qué punto los Juzgados de Faltas que están en Montevideo -que, si no me equivoco, son dos- van a poder abarcar toda esta tarea que seguramente se va a incrementar en el transcurso de los próximos tiempos.

Por otro lado, señora Presidente, pediría a la Suprema Corte de Justicia y, en particular, al Ministro Chalar conocer esas estadísticas a las que alude, respecto al éxito o eficiencia que han generado los cargos de mediación, no solamente en la prevención de conflictos. Creo que este material puede ser de suma utilidad a la Comisión para valorar la importancia del mediador y, en consecuencia, buscar la forma de atender lo que se demanda en los artículos 23 y 24. Todo lo que he planteado tiene que ver con el presupuesto y la rendición de cuentas del Poder Judicial y con lo que no ha sido recogido en ninguno de los artículos durante el pasaje por la primera Cámara. Esto nos va a obligar a hacer una revisión porque uno siempre se pregunta: ¿por qué, cuando el jerarca máximo del Inciso -o, en este caso, del Poder Judicial- pide ciertas cosas que no tienen costo, no se hace lugar a dichos pedidos?

Si me permiten, voy a hacer una breve reflexión, puesto que entiendo nos será útil a todos. El jueves tendremos Asamblea General para dar entrada a una iniciativa del Poder Ejecutivo y a una de la Suprema Corte de Justicia -son las dos que hay hasta el momento, pero pueden llegar más- para que el Uruguay postule un candidato para integral el Tribunal de Justicia Penal Internacional de Roma. La iniciativa del Poder Ejecutivo plantea un nombre y la del Poder Judicial, otros dos, y si bien ahora no viene al caso ese análisis, simplemente quisiera saber qué posibilidades, ciertas, hay para este candidato que en algún momento tendrá que votar la Asamblea General. Por lo que tengo entendido, existe la posibilidad de que en la región haya otros postulantes y, si no me equivoco, se ha generado una sola vacante por Trinidad y Tobago. Entonces, quisiera saber -es importante tener esta información para las instancias que han de venir- qué posibilidades efectivas existen de que Uruguay tenga un miembro en esa Corte.

SEÑOR RUBIO.- Me han llegado algunos pedidos de entrevistas que no he podido conceder por razones de tiempo y una de ellas tiene es de los actuarios, que también han solicitado audiencia a esta Comisión. Quisiera saber si hay algún planteo en particular y si la Corte lo ha considerado en relación a esto, ya que desconozco su contenido o alcance. De todos modos, supongo que el próximo viernes, cuando se reciba a las delegaciones, tendremos esta información pero me gustaría conocer la opinión de la Corte dado que no volveremos a recibirlos, al menos en lo inmediato.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a agregar algunas preguntas para que la Suprema Corte de Justicia pueda contestar todas las interrogantes juntas.

En este momento se están creando Juzgados de Faltas y me gustaría saber cuál sería el presupuesto total que ello implicaría. Queda claro que se crearon juzgados y algunos cargos -no todos- y da la impresión de que el juzgado quedó rengo. Entonces, quisiera tener una idea global del tema.

El otro punto que me interesa plantear tiene que ver con el artículo 19. ¿Cuántos Defensores Públicos se necesitarían para que la Justicia pudiera funcionar en forma más ágil y óptima?

En relación al artículo 32, quisiera dejar una reflexión. Puedo entender perfectamente el problema que tiene la Suprema Corte de Justicia con los pases en comisión, además, no es el único organismo que lo tiene. Capaz que, más allá del artículo, habría que analizar el tema tal cual lo planteó el señor Senador Gallinal respecto al salario vacacional, es decir, en forma más genérica, porque desabastecemos un organismo. Seguramente precisan al funcionario, el mecanismo es legal y el organismo se ve acorralado a dar el servicio. Entonces, quisiera saber cuántos pases en comisión tiene el Poder Judicial. Creo que sería bueno que conversáramos en la Comisión, en forma general, sobre esta norma.

SEÑOR RUIBAL PINO.- Las preguntas sobre los temas presupuestales prefiero que las conteste el doctor Méndez Areco.

Respecto al tema de la Corte Penal Internacional, el año pasado la Cancillería -como lo recordarán los señores Senadores- sugirió a la Suprema Corte de Justicia que propusiera un candidato y, por razones de procedimiento, quedó sin efecto. Por lo tanto, entró el candidato de Trinidad y Tobago, que dejó el cargo por razones políticas de su país. Ahora el único postulante es otro ciudadano Trinidad y Tobago. Aparentemente, la Corte quiere privilegiar la región latinoamericana, por lo que nuestro país tiene muchas posibilidades de que el candidato propuesto sea aceptado.

Como ya dije, respecto al tema presupuestal prefiero que haga uso de la palabra el doctor Méndez Areco.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Seguramente tendré que pedir apoyo para recordar todas las preguntas. Comenzaré con las que tengo presentes.

La señora Presidenta de la Comisión nos preguntó por el número adecuado de defensores. Hay un mínimo que la Suprema Corte estima necesario para poder atender adecuadamente el servicio de la Defensoría Pública. Destaco que la Suprema Corte de Justicia siempre ha sido muy restrictiva a la hora de plantear sus requerimientos en estas instancias, en tanto conoce que -obviamente- no es fácil para el Parlamento ni para el Poder Ejecutivo dar todos los recursos que los organismos solicitamos, es decir que estamos hablando de los números mínimos para un funcionamiento adecuado. Ellos surgen de la suma de los cargos solicitados en los artículos 16 -diez Defensores de Capital para materia no Penal- y 17, donde se proponen once Defensores para materia Penal. Luego aparecen los cargos de Defensores Suplentes de Capital e Interior. Los dos cargos de cada uno están establecidos en el artículo 18. Allí tendríamos el total que solicita la Suprema Corte en esta instancia para dar un servicio adecuado en materia de Defensoría Pública.

El señor Senador Rubio nos preguntó acerca de las reclamaciones de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay. Algunas de sus reclamaciones no están recogidas en los mismos términos que las plantearon ellos. En los apartados A), B) y C) del artículo 8º la Suprema Corte de

Justicia solicita los montos para el perfeccionamiento académico, sin embargo, la Asociación de Actuarios plantea un monto superior. Hay un matiz: la Asociación de Actuarios lo plantea solo para los cargos de Actuario, Secretario de Tribunales y cargos que representa la Asociación, sin embargo, la Suprema Corte de Justicia lo hace extensivo -porque entiende que es justo- para todos los del escalafón II Profesional, es decir para aquellos técnicos que no están comprendidos en la Asociación, por asistirles el mismo fundamento para recibir esa partida. En consecuencia, allí hay otro matiz con relación a lo que solicita la Asociación de Actuarios. Además, hacen un planteo particular que no lo tengo aquí presente, pero que también refiere a su cargo.

De los planteos que las asociaciones le hicieron llegar y luego de analizarlos a la hora de proyectar el Mensaje, la Suprema Corte de Justica recogió aquellos que entendió razonables. Es decir que en relación a la Asociación de Actuarios del Uruguay se toma parcialmente lo que tiene que ver con el perfeccionamiento académico.

En virtud de que el señor Senador Gallinal realizó algunas apreciaciones personales sobre el planteo, no sé si respondí todas las preguntas que él formuló.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se formuló también la pregunta sobre el costo de un juzgado.

SEÑOR GALLINAL.- Me pareció ver que se entregaron las estadísticas respecto a la mediación; muy bien, las vamos a poder ver.

La pregunta que hice fue respecto a la demanda que van a tener los Juzgados de Faltas en función de las nuevas leyes y las posibilidades de otorgar recursos a esas demandas solamente con el traslado de funcionarios, que es lo que se expresó que se viene haciendo hasta ahora.

SEÑOR RUIBAL PINO.- Hoy en día, los Juzgados de Faltas están -por decirlo de alguna forma- en rodaje porque todavía no se ha compenetrado la acción de los policías con la de los Jueces de Faltas para reprimir las faltas. En la medida en que el trabajo sea más abundante se van a requerir los funcionarios que estamos pidiendo. En principio, no hay por qué estimar que esos dos juzgados serán insuficientes. Digo en principio porque, como los señores Senadores saben, los Juzgados de Faltas comenzaron siendo un Tribunal de Faltas y luego dos Juzgados de Faltas que prácticamente no trabajaban porque las faltas prescribían muy rápido y porque, en realidad, la Policía sabía que si bien llegaban al juzgado, su curso quedaba truncado porque eran asuntos nimios. Ahora se han transformado en asuntos de mayor importancia porque tratan de otros temas que no estaban incluidos en nuestro Código Penal como las faltas. De modo que es posible que aumente razonablemente el caudal de trabajo, pero en principio la Corte presume que esos dos Jueces de Faltas, con una dotación mayor de funcionarios, podrán cubrir la tarea.

SEÑOR CHALAR.- No sé si el señor Senador Gallinal considera que ha sido suficientemente ilustrado sobre su pregunta.

Si bien existe un repartido sobre la mediación, quiero ahondar sobre el tema agregando un detalle al respecto. Ayer, en el Acuerdo, la Suprema Corte de Justicia debió considerar un pedido de una Junta Departamental. Concretamente, me refiero a la Junta Departamental de Paysandú que señalaba la situación de la población de Guichón, conformada por 5.000 habitantes que para acceder a los servicios de la justicia letrada del departamento -en especial en los temas de familia y de trabajo- deben recorrer 100 kilómetros de ida y 100 kilómetros de vuelta.

No tenemos la posibilidad ni contamos con el presupuesto para establecer la justicia letrada en todas las poblaciones que tienen ese nivel de población. Sabemos que -el repartido es apenas una pequeña luz sobre el tema de la mediación- con tener un mediador en esa población junto con el tema de las itinerancias le resolveríamos un grave problema a los habitantes de menores recursos y sobre los temas más urgentes.

En el repartido que hemos entregado se incluyó la experiencia de un centro de mediación que tiene un 90% de eficiencia. El 90% de los eventuales conflictos o de los conflictos ya instalados

quedan resueltos, y el 90% de ellos refiere a temas de familia. De manera que esos centros operan directamente en beneficio no solo de las poblaciones de menores recursos -para otras, los traslados son más fáciles- sino de aquellos que más rápidamente requieren de la tutela del Derecho, como es el caso de los menores. Eso en lo que refiere a mediación.

Además, quisiera agregar alguna cifra. Hace poco concurrí a un simposio de Ministros de Corte Suprema. En esa oportunidad, el Ministro Decano de Tribunales de Apelaciones Federales de Estados Unidos señalaba que si en ese país los mediadores resolvieran un diez por ciento menos de los casos que actualmente resuelven, la Justicia norteamericana en el ámbito civil -es decir, en el ámbito no penal- colapsaría. Esta es una realidad que tenemos que aceptar.

En el futuro los mediadores van a ser complemento necesario, indispensable. Ya lo son. Hay una cantidad de conflictos entre las personas que no siempre tienen una adecuada o satisfactoria solución a través de una condena. Los señores Senadores tienen que pensar que hay personas que a través de un juicio resuelven un problema que llevaron a la Justicia y sucede que siguen siendo vecinas, siguen siendo parientes. Claro, el tema es que se encuentran en situaciones en las que necesitan una solución acordada y el Poder Judicial debe procurarla.

En cuanto al tema de la Corte Penal Internacional, cuando hace poco tiempo estuve de visita en La Haya, mantuve una entrevista con su Presidente, el Juez Song, quien nos señalaba la oportunidad y la conveniencia de que Uruguay propusiera un candidato. Incluso, fui invitado.

En este momento la Corte Penal Internacional tiene esta vacante que, como decía el doctor Ruibal Pino, dejó el Juez de Trinidad y Tobago. Ese país ha reformulado la propuesta en su sede en Nueva York.

Queremos destacar que actualmente la representación de América Latina en la Corte Penal Internacional es insuficiente, es deficitaria si examinamos las poblaciones. Pero no solamente eso: de los dieciocho Jueces que tiene el organismo, trece representan el Derecho anglosajón. Quiere decir que nuestros modelos de Derecho aparecen poco representados en la Corte Penal Internacional.

Sin duda alguna, Uruguay adquiriría un puesto relevante en el concierto internacional ya que nuestro país fue de los primeros de la región en instrumentar el Tratado de Roma. De manera que es de esperar que el Parlamento le dé atención a este hecho y que lo logre en un momento favorable.

En este sentido, América Latina tiene escasa representación. Contamos solamente con un representante argentino y una dominicana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias, doctor.

En cuanto a lo que usted manifiesta, nosotros tenemos convocada una Asamblea General para que ingresen los petitorios. Esto significa que el Parlamento también está interesado en resolver este asunto.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Me quedaba pendiente la respuesta que nos solicitaba la Presidencia con relación al costo total de las oficinas de los Juzgados de Faltas.

En la Rendición de Cuentas pasada se crearon los cargos de Magistrados y los de Actuario. Eso importó la cifra de $ 4:100.000, que es lo que la instancia presupuestal anterior otorgó al Poder Judicial. Para completar el equipo se requerirían ahora $ 7:785.000, lo que redondeando hace un total de $ 11:800.000, que es lo que la Suprema Corte de Justicia solicitó en la instancia presupuestal pasada. Precisamente hoy está pidiendo ese complemento. Reitero, habiendo obtenido $ 4:100.000 se están solicitando $ 7:785.000 para completar el equipo con el que están funcionando esos Juzgados.

Además, en ese momento se había solicitado la partida correspondiente a gasto porque cada oficina o juzgado nuevo que el Poder Judicial abre implica gastos, es decir, implica empresas de

limpieza, dinero para las conexiones de Antel y UTE. Toda esa partida de gastos se estimó en su momento y se solicitó, pero no fue otorgada. Por tanto, como se señalaba, los Juzgados están funcionando y, como indicaba el doctor Ruibal Pino, de acuerdo con la demanda que hoy tienen, están funcionando adecuadamente pero con funcionarios que fueron reasignados desde otro lado y cargando el Poder Judicial a esos gastos exiguos lo que es el gasto de funcionamiento de esas sedes que, naturalmente, lo tiene.

SEÑORA PRESIDENTA.- Faltaría desarrollar lo relativo a pases en comisión. ¿Tienen un estimado de cuántos son los pases en comisión del Poder Judicial?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Tal como señalaba la señora Presidenta, en cuanto al tema de los funcionarios en comisión hay una relación de ida y vuelta, es decir, también hay una parte del personal que trabaja en el Poder Judicial pero pertenece a otros organismos. Esto se da sobre todo en el interior, donde en muchos casos los Gobiernos Departamentales han colaborado otorgando pases en comisión.

No tuvimos la previsión de traer los datos exactos, pero aproximadamente tenemos cuarenta funcionarios trabajando fuera del Poder Judicial.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la visita del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Ruibal Pino, y asesores.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 46 minutos.)